

CONSEJO PROFESIONAL

DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

ADENDA No. 1 PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 002 – 2021

OBJETO: Prestar servicios para desarrollar el nuevo portal web -Sede Electrónica- para el Consejo Profesional de Administración de Empresas en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Consejo Profesional de Administración de Empresas, en uso de las facultades legales y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Pliego de Condiciones del proceso de Selección de Menor Cuantía No. 02 de 2021, y en consonancia a las respuestas dadas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, se procede a modificar de la siguiente manera:

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar parcialmente el numeral 2 del numeral 4.2.6.1 - Experiencia verificable en el RUP el cual quedará así:

“4.2.6.1. Experiencia verificable en el RUP

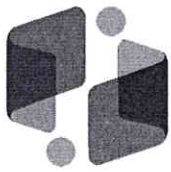
(...)

2. En el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá constar que el proponente ha celebrado contratos, identificados en las siguientes clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios de las UNSPSC y/o actividades, dependiendo del RUP vigente, así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia
8111	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	8111 – Servicios informáticos
Legislación: Decreto 1082 de 2015 y/o 734 de 2012 (CIU)	ACTIVIDAD PRINCIPAL: 63 – Actividades de servicios de información. ESPECIALIDAD: 631 Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas; portales web. GRUPO: 6312 Portales web	

En el caso de consorcios o uniones temporales, entre todos sus miembros se debe acreditar experiencia en la totalidad de las clasificaciones indicadas.

En el caso de proponentes singulares se debe acreditar experiencia en la totalidad de las clasificaciones indicada.”



CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el numeral 4.3 – Capacidad Financiera, el cual quedará así:

“4.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos financieros serán verificados con corte a diciembre 31 de 2020 y a partir de la información sobre capacidad financiera registrada en el Registro Único de Proponentes.

En el caso de los consorcios o de las uniones temporales, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; el Consejo Profesional de Administración de Empresas verificará la información financiera, de acuerdo con lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

NOTA: En caso de que la información financiera que contiene el Registro Único de Proponentes de algún participante no sea suficiente para cumplir con los requerimientos del Decreto 1082 de 2015, deberá presentarse estados financieros comparativos al 31 de diciembre de 2020 (balance general, estado de resultados, notas a los estados financieros) y certificación en donde se detallen cada uno de los indicadores, dicho certificado será expedido por el representante legal, el contador público y el revisor fiscal, en los casos en que este último aplique.

A la documentación deberá anexarse fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal con un tiempo de expedición no mayor a un (1) mes con relación a la fecha de cierre del proceso de selección.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado o será evaluado como HÁBIL o NO HÁBIL si atiende la totalidad de los siguientes indicadores financieros:

1. LIQUIDEZ:

Activo Corriente / Pasivo Corriente: Mayor o igual a 1.22

2. ENDEUDAMIENTO:

Pasivo total / Activo Total: Menor o igual a 0.60

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Igual o superior a 2.00

Quedarán habilitados los proponentes que reflejen cero (0) en este indicador como consecuencia de no presentar gastos de intereses.



CONSEJO PROFESIONAL

DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

Los proponentes extranjeros deberán presentar su balance general y estado de resultados, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Nota: Para la verificación financiera de los consorcios y/o las uniones temporales, se obtendrán los indicadores de cada uno de los integrantes por separado los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. Para el caso de los indicadores con valores absolutos, la verificación financiera se obtendrá por separado, los cuales serán sumados para obtener el índice total.

El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HÁBIL”

CLÁUSULA TERCERA: Aclarar el numeral 1 – Criterios Maestros del Anexo No. 5 – Requisitos Técnicos en el aspecto que el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de la estrategia mediante la aprobación de la Sede Electrónica por parte de la Agencia Nacional Digital (AND) o la Entidad que designe el gobierno nacional.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás condiciones del pliego de condiciones definitivos del Proceso de Selección de Menor Cuantía 02 de 2021 continuaran iguales y vigentes, en lo que no contradigan la presente Adenda, la cual forma parte integral del mismo.

Dado en Bogotá D. C, al primer día del mes de diciembre de 2021


OLGA PARRA VILLAMIL
Directora Ejecutiva